

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO:	No. 1019
RADICADO:	050013110004 2021 00546 00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	JOSÉ ARNULFO JARAMILLO C.C. 98.483.572
DEMANDADO:	ASTRID YANETH GOEZ GARCES C.C. 32.277.841
DECISIÓN:	DESIGNA NUEVO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA AL DEMANDADO

SEÑORES

1. ABOGADA **MARÍA FERNANDA CACANTE**

Correo electrónico: mariafernandalegal1@gmail.com

2. ASTRID YANETH GOEZ GARCES (DEMANDADO)

Correo electrónico: garcesastrid600@gmail.com

Respetados Señores:

Comendidamente y para los efectos pertinentes, le remito copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, así como del proceso digitalizado, concretamente se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive por el nombramiento como abogada en amparo de pobreza.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	No. 1822
RADICADO:	050013110004 2021 00546 00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	JOSÉ ARNULFO JARAMILLO C.C. 98.483.572
DEMANDADO:	ASTRID YANETH GOEZ GARCES C.C. 32.277.841
DECISIÓN:	DESIGNA NUEVO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA A LA DEMANDADA

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el escrito presentado al juzgado por el abogado JUAN PABLO LONDOÑO, designado dentro del proceso como apoderado en amparo de pobreza para representar a la parte demandada ASTRID YANETH GOEZ GARCES, en donde se excusa para aceptar el cargo indicando que a la fecha tiene asignado un numero superior a 5 procesos como curador Ad-Litem y apoderado en amparo de pobreza, adjuntado las respectivas constancias y solicitando el relevo del cargo:

17/9/22: 10:07

Correo: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín - Outlook

excuso para representar como amparo de pobreza

JUAN PABLO LONDOÑO <juanlondonomesa@gmail.com>

Mar 16/09/2022 4:46 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor/es:

JUZGADO 004 DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Demandante,	JOSE ARNULFO JARAMILLO MUÑOZ
Demandado,	ASTRID YANETH GOEZ GARCES
Radicado,	05001311000420210054600
Ref.	excuso para representar como amparo de pobreza

JUAN PABLO LONDOÑO MESA con cédula de ciudadanía número 1.037.620.357 de Envigado, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 273.805 del C. S. de la J. M. excuso para representar como amparo de pobreza a la señora ASTRID YANETH GOEZ GARCES C.C. 32.277.841 toda vez que actualmente tengo asignado un número superior a 5 procesos como curador ad-litem y amparo de pobreza entre estos:

05266418900120190011500
05266418900120190008200
05001311000420190003300
05001400300320210055700
05001418900820170195600
05088400300220190007800
05266400300120220026800

La totalidad de estos procesos se encuentra activa, por lo cual estoy en cada uno de los procesos presente, existiendo así una eximente para ser el representante de la señora ASTRID YANETH GOEZ GARCES C.C. 32.277.841

Atentamente:

SALUDOS,

Juan Pablo Londoño

Abogado - Esp. En derecho de negocios
Oficina Londoño Mesa Asociados

Cel: 315 809 6363 - Tlx: (604) 3659638

✉ juanlondonomesa@gmail.com
✉ juanlondonomesa@gmail.com

Esta Agencia Judicial encuentra justificada la excusa y resulta entonces necesario relevar del cargo al abogado JUAN PABLO LONDOÑO, quien fue designado mediante providencia del 09-08-2022, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la demandada, designando en su reemplazo a la abogada **MARÍA FERNANDA CACANTE con correo electrónico : mariafernandalegal1@gmail.com**, a quien se le deberá comunicar dicha designación a fin de que acepte el cargo.

La comunicación del nombramiento a la nueva apoderada designada en amparo de pobreza se hará por parte del Juzgado, remitiéndole copia digitalizada de la demanda; igualmente dicha apoderada deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho (j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), aceptando el cargo de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Art. 154 C.G.P., so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

De no aceptarse el cargo por el apoderado dentro de los 10 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

Igualmente se remitirá copia de la presente providencia al correo de la demandada ASTRID YANETH GOEZ GARCES, a fin de que se ponga en contacto con la abogada designada, para los efectos pertinentes, donde continuará transcurriendo el término de traslado al día siguiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR DEL CARGO como apoderado Judicial en amparo de pobreza al abogado JUAN PABLO LONDOÑO, quien se había designado mediante auto del 09-08-2022, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderada en amparo de pobreza a la abogada **MARÍA FERNANDA CACANTE con correo electrónico : mariafernandalegal1@gmail.com** de la demandada ASTRID YANETH GOEZ GARCÉS.

La comunicación del nombramiento a la nueva apoderada designada en amparo de pobreza se hará por parte del Juzgado, remitiéndole copia digitalizada de la demanda; igualmente dicha apoderada deberá allegar de manera inmediata comunicación al correo electrónico del despacho (j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), aceptando el cargo de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Art. 154 C.G.P., so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

A partir de la aceptación del cargo, al día siguiente continuarán corriendo los términos de traslado de la demanda.

TERCERO: REMITIR copia de la presente providencia al correo de la demandada ASTRID YANETH GOEZ GARCES, para que se ponga en contacto con la abogada designada, para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ